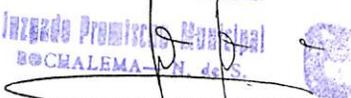


Ref. Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 540994089001-2016-00045-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Heriberto Amaya Ayala

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho las presentes diligencias informando que las partes dentro del proceso de la referencia, de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso hasta el 30 de noviembre de 2020. Provea.

Bochalema, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)


JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BOCHALEMA**

Bochalema, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Observada la anterior petición elevada en forma conjunta por las partes mediante escrito y anexos que anteceden (fls. 174-178 C-1), y de conformidad a lo establecido por el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., en consecuencia el estrado:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la SUSPENSIÓN del proceso hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), conforme a la petición elevada por las partes de común acuerdo, a partir de la fecha.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Promiscuo Municipal
BOCHALEMA - N.
J U E Z
CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ